

Antigua

Historia y Arqueología de las civilizaciones

MIGUEL D
CERVANTES



**Los inspectores de antigüedades de la Real Academia de
la Historia en Andalucía**
Jorge Maier Allende y Jesús Salas Álvarez

Antigua: Historia y Arqueología de las civilizaciones [Web] 

Página mantenida por el Taller Digital

LOS INSPECTORES DE ANTIGÜEDADES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA EN ANDALUCÍA

JORGE MAIER ALLENDE
JESÚS SALAS ÁLVAREZ

*Real Academia de la Historia
Universidad de Sevilla¹*

En el largo proceso de configuración del sistema de protección del Patrimonio Cultural Español y especialmente a partir del fallecimiento de Fernando VII y la consiguiente transición hacia el Estado Liberal uno de los cargos que entonces surgieron y menos conocidos es el de Inspector de Antigüedades.

Como sabemos, la protección de las antigüedades españolas fue una atribución que recayó fundamentalmente en la Real Academia de la Historia. Si bien la Real Academia de la Historia mostró desde sus orígenes en 1738 un interés por recoger y documentar las antigüedades españolas (Almagro-Gorbea y Maier 2003b) fue a partir de 1792, año en el que tiene su origen la Comisión de Antigüedades (Maier 2000; Maier 2003a), pero sobre todo a raíz de la promulgación de la Real Cédula de 6 de julio de 1803 por la que Carlos IV mandó observar la *Instrucción formada de orden de S.M. por la Real Academia de la Historia, sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reino* (Maier 2003c)². Esta Real Cédula que fue incluida en la *Novísima Recopilación* en 1805 como la Ley 3ª del título 20 libro 8º es la primera que ha existido en España sobre la protección y conservación de nuestro Patrimonio Arqueológico y una de las primeras de Europa

¹ Grupo de Investigación "Historiografía y Patrimonio Andaluz" (HUM 0402 del PAI de la Junta de Andalucía), adscrito al Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.

² Una reproducción facsímil de la Real Cédula en Maier (1998) y Almagro-Gorbea y Maier (2003a).

con carácter nacional, y fue además fundamental para la Real Academia de la Historia en cuanto a su protagonismo y atribuciones en este sentido hasta la ley de 1911.

Sin embargo, si la ley de 1803 fue renovada mediante dos circulares de 2 de octubre de 1818 y 19 de septiembre de 1827 durante el reinado de Fernando VII, fue a la muerte de este monarca cuando se inicia una nueva etapa en el proceso de configuración del sistema de la protección del Patrimonio Cultural español en el marco del Estado Liberal, aunque dicha ley continuó en vigencia casi todo el siglo. Lógicamente la Real Academia de la Historia hubo de adaptarse a las consecuentes transformaciones que entonces se produjeron. Fue en estos momentos cuando surgió el cargo de Inspector de Antigüedades (fig. 1).

Según la documentación que se conserva en la Real Academia de la Historia, que es la que hemos manejado fundamentalmente, el cargo se creó en 1838 y se mantuvo en vigor hasta 1876 en que fue suprimido a raíz de un informe de la Comisión Mixta de las Reales Academias de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando. A lo largo de su existencia el cargo le fue concedido, que sepamos, a ocho personas que lo ejercieron en distintas zonas geográficas de la Península, principalmente en Andalucía y el Levante, como veremos. Nosotros aquí sólo nos centraremos en aquellos que lo ejercieron en Andalucía.

Ahora bien, los diversos nombramientos de los Inspectores de Antigüedades se produjeron en distintos contextos históricos por lo que hay que distinguir varias etapas. En la primera de ellas, desde 1838 hasta la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos (1844), se nombran tres Inspectores, uno de ellos en Andalucía y los otros dos en las Islas Baleares aunque compartieron el cargo. En la segunda etapa, que se extiende desde la creación de las Comisiones de Monumentos hasta la reforma de su Reglamento en 1865, se nombran cuatro Inspectores de Antigüedades. Y en la tercera y última, desde esta fecha hasta 1876, se nombran tres Inspectores, año en el que, como hemos señalado, desaparece el cargo definitivamente.

Los Inspectores de las dos primeras etapas fueron nombrados a propuesta de la Real Academia de la Historia, mientras que los de la última fueron nombrados directamente por el Gobierno con carácter honorífico, lo que constituyó la causa de su desaparición. En general, salvo los de la última etapa, fueron cargos remunerados. De clara inspiración francesa³ el cargo de Inspector de Antigüedades se adjudicó a personas excepcionalmente relevantes por su celo o dedicación en la conservación de las antigüedades. No se trataba, por tanto, de un cargo regular y general para toda España, sino excepcional, ya que se concedió por motivos muy concretos, al menos en las dos primeras etapas. La labor de estos Inspectores fue en general de gran importancia, más bien para la arqueología que para el patrimonio monumental, en aquellas zonas en las que actuaron como tendremos ocasión de comprobar.

³ En la Francia del gobierno de julio se creó el cargo de *Inspector général des monuments historiques* el 23 de octubre de 1830 a propuesta del Ministro del Interior Guizot. Sin embargo, a pesar de las posibles concordancias sus funciones eran sensiblemente diferentes (Rücker 1913: 203-208).

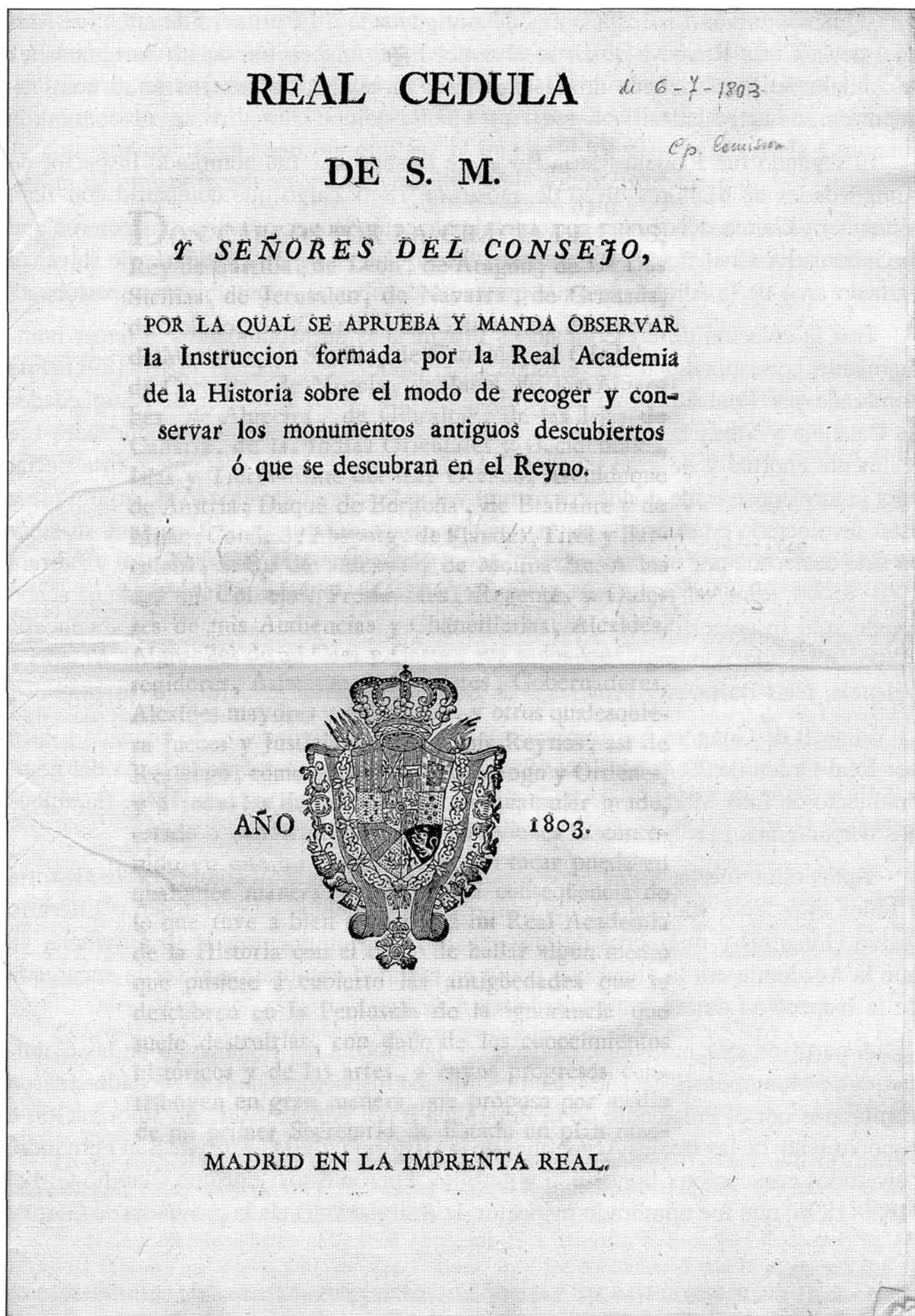


Figura 1. Real Cédula de 1803 por la que se concede la Inspección de las Antigüedades Españolas a la Real Academia de la Historia.